ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019.

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez y D. Miguel Ángel del Egido Llanes, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asisten D. Ángel Calvo Fernández y D. Alfonso Arias Balboa. Actúa de Secretaria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2019.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión de la Sentencia nº 39/2019, de 25 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, dictada en el procedimiento abreviado nº 52/2018, seguido a instancia de Dª ALD, contra Resolución del Presidente de la Diputación de León desestimando el Recurso de Alzada resuelto con fecha 15 de diciembre de 2017, contra Resolución de 20 de julio de 2017, del tribunal calificador de una Bolsa de Empleo de personal temporal de la categoría limpiador de la Diputación Provincial de León, convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2016.

El fallo que contiene esta Sentencia, determina que: *desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª ALD, contra Resolución del Presidente de la Diputación de León desestimando el Recurso de Alzada resuelto con fecha 15 de diciembre de 2017, contra Resolución de 20 de julio de 2017, del tribunal calificador de una Bolsa de Empleo de personal temporal de la categoría limpiador de la Diputación Provincial de León, convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2016. Con imposición de costas a la parte actora.*

La Junta de Gobierno queda **ENTERADA** del contenido de la referida sentencia, contra la que cabe recurso de apelación.

ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL TALLER DE ESTAMPACIÓN DEL CENTRO COSAMAI (5 LOTES) Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Visto el expediente (nº 457/2018) tramitado para la contratación del suministro del material para el taller de estampación del centro COSAMAI (5 lotes), con un presupuesto de licitación de 24.230,76 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, de 20 de noviembre de 2018, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de suministros de los previstos en el art. 16, de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con los arts156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha 4 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro del material para el taller de estampación del centro COSAMAI (Lote I: camiseta modelo Sanghai; Lote II: polo modelo Montreal; Lote III: gorro modelo Panel; Lote IV: mochila modelo Condor y Lote V: transfer cuatricromía), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, con un presupuesto de licitación de veinte mil veinticinco euros y cuarenta y dos céntimos (20.025,42 €), al que sumado el IVA supone un total de veinticuatro mil doscientos treinta euros y setenta y seis céntimos (24.230,76 €), y un plazo de ejecución de un año, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por tres años más, de año en año.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 24.230,76 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 502-32334-22614, RC: 220189000258.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA EXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA EL SERVICIO DEL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Visto el expediente (nº 308/2018) tramitado para la contratación del suministro de una máquina excavadora de neumáticos para el Servicio del Parque Móvil de la Diputación de León, con un presupuesto de licitación de 217.800 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio del Parque Móvil, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado, de 29 de agosto de 2018, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de suministros de los previstos en el art. 16, de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts. 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación del suministro de una máquina excavadora de neumáticos para el Servicio del Parque Móvil de la Diputación de León, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de ciento ochenta mil euros (180.000 €), al que sumado el IVA, supone un total de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800 €), y un plazo máximo de entrega de cuatro meses a contar desde la formalización del contrato, no considerándose dentro de ese plazo la parte que transcurra en el mes de agosto, al ser inhábil para la entrega por diversos fabricantes.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 217.800 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 404-15314-62300, RC: 220180031634.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS EN CARRETERAS PROVINCIALES (20 LOTES), Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Visto el expediente (nº 180/2018) tramitado para la contratación de los servicios de redacción de proyectos de obras en las carreteras provinciales (20 lotes), con un presupuesto de licitación de 632.684,91 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio de Fomento, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado, de 30 de mayo de 2018, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17, sujeto a regulación armonizada, del referido texto legal.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts. 156 a 158, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de redacción de proyectos de obras en las carreteras provinciales (20 lotes), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto de licitación de quinientos veintidós mil ochocientos ochenta euros y nueve céntimos (522.880,09 €), al que sumado el IVA, supone un total de seiscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro euros y noventa y un céntimos (632.684,91 €), y un plazo de ejecución de tres meses, a contar desde la formalización del contrato.

- *Lote 1*: “Ensanche y mejora de la Carretera LE-7603 de LE-512 (Valencia de Don Juan) por Castilfalé a LE-512. Tramo: PK. 6+730 (Villabraz) a PK. 10+540 (Castilfalé)”.
- *Lote 2*: “Ensanche y mejora de la Carretera LE-6605 de LE-512 (Palanquinos) por Corbillos de los Oteros a LE-512 (Cubillas de los Oteros). Tramo: PK. 4+640 A PK. 7+000”.
- *Lote 3*: “Ensanche y mejora de la Carretera LE-6707 de Sahagún a Renedo de Valderaduey. Tramo: PK 9+830 a PK 14+550”.
- *Lote 4*: “Mejora de trazado y renovación de firme de las Carreteras LE-5633, Tramo: PK. 10+080 (Quintana del Monte) a PK. 14+730 (Ctra. LE-6620) y LE-6620, Tramo: PK. 33+540 A PK. 36+140 (Villamartín de Don Sancho)”.

- *Lote 5*: “Ensanche y mejora de la carretera LE-6514 de CL-622 (Fontecha) a CL-621 (Villamañán). Tramo: PK. 10+500 (San Esteban) a PK. 13+900 (Villacé)”.

- *Lote 6*: “Ensanche y mejora de la carretera LE-5602 de N-601 (Valdelafuente) a LE-5601 (Villaturiel). Tramo: PK. 4+100 (Valdesogo de Abajo) a PK. 6+625 (Villaturiel)”.

- *Lote 7*: “Ensanche y mejora del firme de la Carretera LE-6523 de CL-622 (Santa María del Páramo) por Bercianos del Páramo a LE-6514 (Villagallegos). Tramo: PK. 0+000 a PK. 3+450 (Bercianos del Páramo)”.

- *Lote 8*: “Ensanche y mejora de la Carretera LE-4520 de LE-311 a Riosequino de Torío. Tramo: PK. 0+000 a PK. 3+750”.

- *Lote 9*: “Ensanche y mejora del firme de la Carretera LE-6523 de CL-622 (Santa María del Páramo) por Bercianos del Páramo a LE-6514 (Villagallegos). Tramo: PK 3+970 (Bercianos del Páramo) a PK. 8+435 (Villagallegos)”.

- *Lote 10* “Ensanche y mejora del firme de la Carretera LE-5418 de LE-420 por Riofrío y Ferreras a LE-451 (San Feliz de las Lavanderas). Tramo. PK. 0+000 A PK. 6+250”.

- *Lote 11*: “Ensanche y mejora de la Carretera LE-5523 de Armunia por Villacedré y Santovenia de la Valdoncina a Antimio de Arriba. Tramo: PK. 4+950 (Santovenia de la Valdoncina) a PK. 8+300 (Antimio de Arriba)”.

- *Lote 12*: “Ensanche y mejora del firme de la Carretera LE-7416 de LE-110 por San Esteban de Nogales a L.P. Zamora. Tramo: PK. 0+000 a PK. 4+000”.

- *Lote 13*: “Ensanche y mejora de la Ctra. LE-7412 de LE-125 (Herreros de Jamuz) a Tabuyo del Monte. Tramo: Herreros de Jamuz a Quintana y Congosto”.

- *Lote 14*: “Ensanche y mejora de la Carretera LE-6426 de LE-420 por Posadilla de la Vega y Nistal a Astorga. Tramo: PK. 12+245 (Nistal) a PK. 15+670 (Astorga)”.

- *Lote 15*: “Ensanche y mejora del firme de la Carretera LE-5307 de LE-412 (Molinaseca) a LE-5308 (Calamocos). Tramo: PK. 0+900 a PK. 3+700 (Onamio)”.

- *Lote 16*: “Ensanche y mejora del firme de la Carretera LE-5101 de N-006 a (Vega de Valcarce) por Barjas a Corrales. Tramo: PK. 0+000 (Vega de Valcarce) a PK. 4+200 (Villasinde)”.

- *Lote 17*: “Ensanche y mejora de la Ctra. LE-5202 de LE-713 por Arborbuena a LE-4210 (San Martín de Moreda). Tramo: PK. 15+215 A P.K. 17+670 (San Martín de Moreda)”.

- *Lote 18*: “Ensanche y mejora de la Ctra. LE-5250 de N-120 por Santo Tirso de Cabarcos a Gestoso. Tramo: PK. 12+890 a PK. 15+535 (Castropetre)”.

- *Lote 19*: “Ensanche y mejora de la Ctra. LE-6445 de LE-451 (Carneros) por Otero de Escarpizo y Vega de Magaz a LE-451 (Villamejil). Tramo: Otero de Escarpizo a Magaz de Cepeda”

- *Lote 20*: “Ensanche y mejora de la Ctra. LE-5412 de Sueros de Cepeda a LE-5418 (Ríofrío)”.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 632.684,21 €, IVA incluido, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el DOUE, y en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NÚMERO 6.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ESCUELAS DEPORTIVAS, 2018/2019.- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas, temporada 2018/2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de fecha 27 de febrero de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de escuelas deportivas, temporada 2018/2019, por un importe total de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 601-34153-46200, RC: 220190000300, y sujeción a las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS, DURANTE EL CURSO 2018/2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases tienen por objeto la regular el régimen jurídico de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la organización de Escuelas Deportivas durante la temporada 2018/2019.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto para el año 2019, aplicación presupuestaria 601-34153-46200, por un importe total de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

- Asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".
- Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: monitor, ratio, horarios, sesiones, instalaciones,… en documento suscrito por el Alcalde o Concejal que tenga atribuido el área de deportes, para que, en su caso, se adopte Resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, y siempre que no sean meras negligencias, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
- Adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, pancartas, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León.

Salvo motivo que lo justifique, a criterio del Servicio de Deportes, todos los participantes de las Escuelas Deportivas solicitantes de la presente Convocatoria deberán estar inscritos en la aplicación informática DEBA de la Junta de Castilla y León (https://servicios.jcyl.es/deb2).

SEXTA.- CUANTÍA.- Se podrá conceder hasta un 60% del presupuesto de la actividad, conforme a los módulos que a continuación se exponen:

TRES HORAS SEMANALES

CONCEPTO	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	1.250 €	1.100 €	940 €
Material fungible, publicidad	450 €	420 €	300 €
TOTAL	1.700 €	1.520 €	1.240 €
Ayuda de Diputación (≤60%):	1.020 €	912 €	744 €

Los pagos a los profesores deberán ajustarse a la normativa de aplicación, ya sea administrativa, con arreglo a la legislación de contratos del sector público o laboral, cuando el Ayuntamiento contrate directamente al monitor.

En las Escuelas en las que se recojan los pagos al coordinador de deportes como personal contratado por la entidad beneficiaria, se considerará como gasto subvencionable los abonos a dicho coordinador, hasta un máximo del 10% del importe total del módulo subvencionado, siempre y cuando dicha entidad tome parte en esta convocatoria con un número superior a cuatro módulos.

En caso de superarse la cantidad máxima destinada a esta convocatoria se prorrateará dicho importe de forma proporcional entre los solicitantes.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.-

A) Se consideran *gastos subvencionables* aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son actividades subvencionables:

1.- Las que tengan una duración de 3 horas semanales de enseñanza y un período continuado de 8, 7 ó 6 meses, respectivamente. En el caso de que el grupo esté inscrito en una modalidad recogida en el Programa de Juegos Escolares, deberá participar en la competición escolar organizada por la Diputación de León. Estas escuelas tan sólo deberán justificar 2 horas de entrenamiento semanales, en lugar de 3.

2.- Dentro del módulo seleccionado, la cantidad prevista inicialmente para material fungible podrá destinarse a pagos al profesor y, en su caso, al coordinador de deportes de la Entidad.

3.- En los niveles I, II y III, se subvencionará un máximo de tres escuelas mixtas por Ayuntamiento.

4.- En los niveles IV y V, se subvencionará una escuela por nivel, modalidad y sexo (masculino y/o femenino) y Ayuntamiento.

5.- A los Ayuntamientos que inscriban una escuela en los niveles I y II con actividad polideportiva sólo se les reconocerá una escuela, independientemente a su denominación (Pequedeporte, predeporte, multideporte, polideportiva, etc.).

B) *Subcontratación*.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

La contratación deberá ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la legislación de subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Si no se subcontrata la totalidad quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables, deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos que se realizan a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1. Las solicitudes se presentarán vía electrónica (se necesita disponer de certificado o DNI electrónico DNIe), preferentemente en la sede electrónica de la Diputación de León o bien mediante presentación electrónica conforme dispone el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los formularios específicos.

Ruta para acceder desde la página web de la Diputación: https://sede.dipuleon.es / Entidades locales / solicitudes y trámites con la Diputación de León / convocatoria de subvenciones, realizar el trámite electrónico utilizando los anexos en modelo normalizado y adjuntando la documentación correspondiente a la convocatoria conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

https://sede.dipuleon.es/portal/index.jsp?opcion=listadoTematico&tema=/EELL/temas/CONVOCATORIASSUB/DEPORTES.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS).

3. El modelo de solicitud y el resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I *(*)*.

b) Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo A).

c) Relación de participantes firmada y sellada. Se aportará por cada una de las escuelas deportivas solicitadas el listado de los participantes inscritos en la aplicación informática DEBA de la Junta de Castilla y León (https://servicios.jcyl.es/deb2), que genera automáticamente la propia aplicación. Cuando estas escuelas participen en las jornadas de competición dentro de los Juegos Escolares, se admitirá que uno o varios jugadores de una determinada categoría sean incluidos en una categoría superior a la suya. Los escolares que se acojan a esta norma no podrán estar inscritos en las dos categorías simultáneamente. Así mismo, podrán participar escolares con alguna discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad cuando ello facilite su integración en la escuela.

d) Título del Entrenador-Monitor, a través de una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

(*) En el Anexo I es conveniente facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Subsanación y mejora de la solicitud: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66 y, en su caso, los del 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El instructor del procedimiento será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

El órgano competente, por razón de la cuantía, para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 12.4 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para entidades locales, se presentará hasta el 31 de octubre de 2019, y contendrá la siguiente documentación que deberá ser presentada electrónicamente , preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación de León o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Solicitud de abono (Anexo II).

b) Certificado del fedatario público de la Entidad Local, en el que se reflejen (Anexo V bis):

- Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior al presupuesto presentado o, en su caso, al presupuesto máximo por módulos fijado en la Base Sexta, determinará la reducción proporcional de la ayuda.
- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.

c) Una memoria técnico-deportiva de actuación de las actividades realizadas, firmada por el Monitor de la actividad y conformada por el Alcalde o Concejal de Deportes del Ayuntamiento. En el supuesto de subcontratación, a efectos de justificar que los gastos realizados por el contratista se ajustan a los considerados subvencionables en la base séptima, deberá detallar el concepto de los gastos realizados a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, pancartas, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, …) deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

e) Cuando el gasto incluya el concepto de Transporte del responsable técnico-deportivo, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo III.

f) Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante operación bancaria, podrán excluirse aquellos de cuantía inferior a 30 € que no sea materialmente posible abonar por ese medio.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa. El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta convocatoria con otras concedidas dentro de Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, de conformidad con la base decimoquinta apartado I d), se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los Boletines de Control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DECIMOQUINTA.- GUÍA TÉCNICA Y DE FUNCIONAMIENTO.-

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA ESCUELA DEPORTIVA.

a) Duración de la actividad: Calendario.
   1.- Solo se subvencionará la Escuela que acredite un funcionamiento mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho.
   2.- El período de realización de las Escuelas deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2019.

b) Composición de las Escuelas.
   1.- El mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) será de 1,5 veces la composición del mismo (Ejemplo: balonmano y fútbol-7: 7 jugadores en campo, 11 mínimo; baloncesto y fútbol sala 5 jugadores en campo, 8 mínimo; fútbol-11, 17 mínimo y voleibol 6,9 jugadores), pudiendo agruparse participantes de dos o más categorías en las zonas de menor población hasta alcanzar la ratio mínima.
   2.- En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, tenis, etc.) habrá una ratio mínima de 8 participantes por módulo/escuela, pudiendo agruparse participantes de dos o más categorías en las zonas de menor población hasta alcanzar la ratio mínima.

c) Sesiones y horarios.

a) Se impartirán tres sesiones semanales de una hora de duración, a ser posible en días alternos y en horario extraescolar.

b) Excepcionalmente, podrán programarse dos sesiones semanales, con una duración de hora y media cada día y sesión.

c) Aquellas Escuelas Deportivas que acrediten su participación en las competiciones de Deporte Escolar, y no sean sancionadas por incomparecencia, deberán acreditar un mínimo de 2 sesiones semanales de actividad (2 horas de actividad como mínimo) por cuanto se considerará que las jornadas de competición compensarían esa tercera hora obligatoria en todos los demás casos.

d) Seguimiento.

A través del personal del Servicio de Deportes se podrá efectuar un seguimiento de las Escuelas subvencionadas a efectos de comprobar el mantenimiento de la ratio, los horarios y duración de las sesiones, características y condiciones de las instalaciones, etc. A tal efecto se cumplimentará un boletín de control de la actividad.

e) Presupuesto.

El Profesor cobrará, como cantidad estimativa, nueve euros por hora (9 €/hora), y se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,19 € por Km.

No se subvencionará ningún tipo de gasto corriente de mantenimiento de inmuebles y rentas, ni de inversión ó infraestructuras, tampoco equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.).

II.- PARTICIPANTES:

1.- Primer nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Pre-Benjamín” (‘Peque-deporte’), niñas y niños nacidos en los años 2011, 2012, 2013 y 2014. Etapa de carácter lúdico y recreativo, encaminada al inicio de la práctica físico-deportiva, con juegos de animación y pre-deportivos.

2.- Segundo nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Benjamín”, nacidos en los años 2009 y 2010.

3.- Tercer nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Alevín”, nacidos en los años 2007 y 2008.

4.- Cuarto nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Infantil”, nacidos en los años 2005 y 2006.

5.- Quinto nivel: Categoría deportiva escolar equivalente a “Cadete”, nacidos en los años 2003 y 2004.

En el caso del deporte de Atletismo las edades de los participantes son siempre un año inferior al resto de deportes, esto es, primer nivel: años 2012 a 2015, segundo nivel: años 2010 y 2011 y así sucesivamente.

III.- MODALIDADES DEPORTIVAS:

Se admiten todas las modalidades deportivas reconocidas en competiciones oficiales federativas, tanto individuales como de conjunto, exceptuando deportes de defensa personal (Kárate, Judo, Taekwondo, etc.), los que conlleven el uso de armas de fuego, los que no realicen competiciones oficiales federativas (Spinning, Aquagym, Pilates, etc.). Los Deportes Autóctonos y Tradicionales Leoneses serán subvencionados mediante los programas que la Diputación convoca anualmente para estos deportes.

IV.- PROFESORADO:

a) Cada Escuela deberá contar con un Responsable o Delegado, que podrá ser un representante político del Municipio (Alcalde, Concejal, etc.) o bien el responsable técnico de Deportes de la Entidad.

b) Los Entrenadores-Monitores Deportivos deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas. Excepcionalmente, los Licenciados en Educación Física deberán acreditar la especialización-carga horaria en el deporte que impartan, mediante el expediente académico. Los Diplomados en Educación Física estarán acreditados para impartir el nivel de pre-benjamín y benjamín de carácter polideportivo. Los TAFAD podrán solamente tutelar actividades de pre-deporte de categoría pre-benjamín (peque-deporte, multi-deporte, polideportiva...).

V.- INSTALACIONES:

Se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones correrán a cargo del beneficiario.

Igualmente, para el buen desarrollo de las sesiones de enseñanza, se recomienda que las instalaciones cumplan, en la medida de lo posible, con los requisitos técnico-deportivos de la modalidad deportiva de que se trate.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO 2018/19

BOLETÍN SOLICITUD

D./Dª ....., con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/…….....…., CP ....., en calidad de *(1)* …..... de *(2)* ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno.: ..... Fax: .....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para Escuelas Deportivas 2018/2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA,

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Escuelas Deportivas 2018/2019.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad .....

- □ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
- □ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ….. de ..... de 201..

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Alcalde.

(2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que nos proporcione al rellenar esta solicitud se recogerán en el Fichero de Datos de Carácter Personal aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 28 de octubre de 2009 (BOP nº 17 de 26 de enero de 2010), cuyo responsable es el Servicio de Deportes, y serán tratados exclusivamente al objeto de la gestión de la actividad pertinente, pudiendo ejercitarse por los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al mismo, dirigiéndose por escrito y acompañando fotocopia de su NIF al Servicio citado, en la dirección siguiente: Edificio Torreón, plaza de Regla, s/n CP 24071, de León.

ANEXO A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO 2018/19

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

1.- Entidad solicitante: ..... de ..... NIF: ..... Tfno. 987……. CP 24…. Localidad .....

2.- Deporte: ..... Niveles: …….....

3.- Calendario:

- Meses *(especificar)* de ..... Sesiones *(nº, días, semana)* días .....
- Horarios: Lunes ..... Miérc. ..... Viernes ..... // Martes ..... Jueves ..... Sábado .....

4.- Participantes *(Nº de participantes por niveles y sexos)*:

1º Nivel: Masculino: ..... Femenino .....
2º Nivel: Masculino: ..... Femenino .....
3º Nivel: Masculino: ..... Femenino .....
4º Nivel: Masculino: ..... Femenino .....
5º Nivel: Masculino: ..... Femenino .....

5.- Responsable: *(Nombre, apellidos y título)*: .....
Domicilio ..... CP ..... Localidad ……..……..…....

- Entrenador- Monitor *(Nombre, apellidos y título)* .....
Domicilio ..... CP ..... Localidad ……..……....
- Instalaciones *(Nombre)* ..... Localidad .....
Domicilio ..... CP ..... Localidad …….....
- Condiciones de la instalación *(cubierta, descubierta, etc.)*: .....
- Material Deportivo: *(del que dispone)* ..... *(el que sería necesario)* .....

6.- El Presupuesto de gastos y conceptos, conforme a los módulos establecidos en las Bases, es:

TRES HORAS SEMANALES

CONCEPTO	8 meses	7 meses	6 meses
Pagos al Monitor	1.250 €	1.100 €	940 €
Material fungible, publicidad	450 €	420 €	300 €
TOTAL	1.700 €	1.520 €	1.240 €
Ayuda de Diputación (≤60%):	1.020 €	912 €	744 €

(Señalar Módulo elegido).

7.- Aportación económica de los participantes: .....

8.- Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades …….

9.- Unidades didácticas *(contenidos)*: *(Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc.; % que se dedica a cada parte.)* …….....……....

10.- Evaluación:

Criterios: ……..……...……..……
Períodos de aplicación .....
Pruebas y ejercicios a aplicar: .....
Otras actividades: ……..……..……...
Observaciones: .....

En ..... a ... de ..... de 201...

(firma y sello)

Fdo.: …….

ANEXO V BIS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO 2018/19

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida para ..... *(*)* por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria de Escuelas Deportivas 2018/2019, publicada en el BOP nº ….., de fecha .....

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas
SUMA									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios, y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ……. a ….. de ..... de 201..

VºBº
EL ALCALDE,
(firma y sello)

ANEXO II
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO 2018/19
SOLICITUD DE ABONO

D./Dª ....., con DNI nº ....., en calidad de ....., con domicilio en la localidad de ……..... C/..... nº ..., CP ....., NIF.: …… y tfno. de contacto ……....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria …......, para el desarrollo de la actividad …….....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa *(esta última según Anexo V Bis)*.

2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por ....., considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):

En ……..……., a … de ……. de 201…

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)
Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III
HOJA DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE *(Datos del Club o Entidad Pagadora)*

D./Dª …….....……..……, con DNI ….....; y domicilio en …….....…… se ha desplazado los días que se señalan en calidad de …….....…… *(cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.)*, con motivo de participar ….....

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen / destino	Matrícula vehículo *(coche propio)*	Kilómetros *(coche propio)*	Importe	Motivo/Localidad
Traslados en vehículo propio						

La presente liquidación asciende a un total de .....euros.

En ....., a ... .de ..... de 201 ...

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,
EL PRESIDENTE
(Club o entidad pagadora)
Fdo.: ……
NIF.: ……..

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN LEONESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EM-LEÓN) DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, 2017.- Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2018, a la Asociación Leonesa de Esclerosis Múltiple (EM-León), destinada a financiar el proyecto "atención física a los afectados de esclerosis múltiple y enfermedades afines de la provincia de León y sus familiares", dentro de la Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social y servicios sociales, año 2017, por importe de 8.000 €, del que se desprende que:

1.- Por Resolución de la Presidencia de 11 de junio de 2018, se aprueba el abono de un anticipo del 75% de la subvención (6.000 €).

2.- La Asociación presenta únicamente en fecha 13 de julio de 2018, el Anexo VIII y una fotografía en blanco y negro de un folio colocado con el logo institucional sobre un panel de madera, sin que ello acredite fehacientemente donde está instalado dicho folio con el logo institucional, por lo que se concedió a la citada Asociación un plazo de audiencia para formular las alegaciones que estimase oportunas en relación con el inicio del expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida.

3.- Con fecha 21 de noviembre de 2018, se presentan alegaciones junto con la documentación justificativa de la subvención, aludiendo a problemas laborales y personales que impidieron presentar toda la documentación justificativa. Examinada la misma, se procedió a solicitar a la Asociación la subsanación, que aportó con posterioridad.

4.- La Jefa del Servicio de Derechos Sociales, el día 1 de diciembre de 2018, propone estimar las alegaciones formuladas continuando con el procedimiento de justificación de la subvención, dicha propuesta se fundamenta en que las alegaciones planteadas y los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada, acreditándose, por tanto, el fin para el que se concedió la subvención.

5.- No obstante, según informe de Intervención, de 19 de febrero de 2019, no puede continuarse con el procedimiento de justificación, dado que la documentación presentada lo ha sido dentro del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro, procedimiento distinto y sucesivo al de justificación, acreditándose en el expediente que en esta última fase de justificación se concedió un trámite de subsanación al beneficiario durante el cual, no se aportó la documentación requerida, y que al iniciarse el procedimiento para la revocación de la subvención, debe entenderse cerrado el plazo de subsanación y, por lo tanto en este nuevo procedimiento podrán formularse alegaciones pero no aportar documentación, ya que el plazo concedido al efecto se encuentra vencido y cerrado por el acto administrativo posterior de la Junta de Gobierno (acuerdo de 9 de noviembre de 2018).

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo de 6 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en los arts. 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el representante legal de la entidad, debido a que el plazo de audiencia se concede en el seno del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro, procedimiento que debe entenderse como distinto y sucesivo al de la justificación. Revisada toda la documentación presentada por la entidad, y en base al informe de Intervención de fecha 19 de febrero de 2019, desde el Centro Gestor, se observa que la estimación de las alegaciones iría en contra del trámite de subsanación (art. 71.2 RD 887/2006, de 21 de julio) al beneficiario, durante el cual no se aportó la documentación requerida.

2º.- Declarar la pérdida total de derecho al cobro por importe de 8.000 €, por no haber presentado la documentación dentro del plazo concedido para ello.

3º.- Proceder al reintegro de la cantidad anticipada, incrementada en los intereses de demora correspondientes, calculados desde el pago del anticipo hasta la fecha de adopción del presente acuerdo, al haberse anticipado, con fecha 18 de julio de 2018, la cantidad de 6.000 €, (75% de la subvención).

4º.- Anular la correspondiente operación contable en la aplicación presupuestaria 501-23100-48000-17, por importe 2.000 €.

ASUNTO NÚMERO 8.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, 2017.- Se conoce el expediente tramitado en relación con la solicitud presentada por la representante de la Fundación Vicente Ferrer, de solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto “Acceso al derecho a una vivienda digna y saneamiento para 53 familias del ámbito rural desde una perspectiva de género e inclusión de las personas con discapacidad, en 15 aldeas del distrito de Anantapur, La India”, subvencionado dentro de la Convocatoria destinada a ONGDS para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, 2017, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2018.

Consta en el expediente la propuesta de la Diputada delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo de 6 de marzo de 2019, que literalmente dice:

> “1.- La Fundación Vicente Ferrer ha sido beneficiaria de una subvención en la Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2017, para la ejecución del proyecto “Acceso al derecho a una vivienda digna y saneamiento para 63 familias del ámbito rural desde una perspectiva de género e inclusión de las personas con discapacidad, en 15 aldeas del distrito de Anantapur, La India”.
>
> 2.- El plazo de ejecución previsto era de 12 meses (de 20 de diciembre de 2017 a 19 de diciembre de 2018).
>
> 3.- Con fecha 17 de julio de 2018 la Fundación referida presenta escrito solicitando una modificación y ampliación del plazo inicialmente concedido de 2 meses (es decir 19 de febrero de 2019) tanto para la finalización del proyecto como para su posterior justificación, que finalizaría el 19 de abril de 2019.

4.- Con fecha 10 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno aprueba la modificación y ampliación del plazo solicitado por la Fundación Vicente Ferrer.

5.- Con fecha 8 de febrero de 2019, la Fundación Vicente Ferrer presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 18 de marzo de 2019, ya que las actividades de sensibilización en la provincia de León se han retrasado en su ejecución, puesto que, aunque han contactado con municipios de la provincia a partir octubre de 2018, no ha sido posible instalar la exposición hasta el 23 de febrero en Gordoncillo, y tienen pendiente de concretar con los municipios de Gradefes y Santa María del Páramo, presumiblemente en las semanas posteriores.

A los anteriores son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- A tenor de lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala: "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.". Por lo tanto, de adoptarse resolución conforme a la propuesta, se vulneraría lo dispuesto en este artículo.

2.- El expediente ha sido registrado de entrada en Intervención el 15 de febrero de 2019, por lo que no se han excedido por parte de los servicios tramitadores los plazos de emisión de informes regulados en el artículo 80.2 de la citada Ley 30/2015, de 1 de octubre, de lo que se desprende que la solicitud, no ha sido presentada con antelación suficiente ante el órgano que concedió la subvención, tal como exige la Base Primera de la Convocatoria.

3.- Que el órgano competente para su concesión es la Junta de Gobierno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, la que suscribe PROPONE que por la Junta de Gobierno de la Diputación de León se adopte el siguiente acuerdo:

DENEGAR la petición de ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 18 de marzo de 2019, solicitado por la Fundación Vicente Ferrer para la ejecución del proyecto de Cooperación al Desarrollo "Acceso al derecho a una vivienda digna y saneamiento para 53 familias del ámbito rural desde una perspectiva de género e inclusión de las personas con discapacidad, en 15 aldeas del distrito de Anantapur, La India".

DENEGAR la petición de ampliación de plazo para la justificación del proyecto hasta el 18 de mayo de 2019".

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** desestimar la solicitud formulada por la Fundación Vicente Ferrer, en los términos recogidos en la propuesta transcrita en el presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.